

LEY 6.034

Incorporación al Fisco de la Provincia, el patrimonio de la ex Sociedad "Damas de Caridad" del partido de Magdalena

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Incorpóranse al Fisco de la provincia de Buenos Aires, con destino al Ministerio de Salud Pública, los bienes, créditos y acciones que componen el patrimonio de la ex Sociedad "Damas de Caridad" de la localidad y partido de Magdalena.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Salud Pública.

La Plata, 29 de julio de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
PASCUAL ACTIS CAPORAL.

Decreto 9.967.

Registrada bajo el número seis mil treinta y cuatro (6.034).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Senado el 23 de octubre de 1958.
Aprobado el 11 de junio de 1959.
Sancionada por Diputados el 16 de julio de 1959.
Promulgada el 29 de julio de 1959.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 3 de agosto de 1959.